



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162 -2018- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



Chachapoyas, 30 de julio de 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 151 -2018-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/OAJ de fecha 26 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO

Que, el Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que es interés público la provisión de servicio de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del Art. IV del Título Preliminar de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General –, los administrados gozan de todos los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios a ofrecer y a producir pruebas a solicitar el uso de la palabra cuando corresponda a obtener una decisión motivada fundada en derecho, emitida por una autoridad competente y en un plazo razonable y a impugnar las decisiones que los afecten.

Que con CARTA N° 079-2018-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/DE-UPER de fecha 20 de julio de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos de este nosocomio, derivando el INFORME N° 38- 2018-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/ST de fecha 19 de Julio de 2018, del abog. Levi Jason Joffre Moncada Cruz Secretario Técnico del HRVFCH, quien refiere:

PRIMERO.- Con Resolución Directoral N° 122-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, el mismo que entro en vigencia el 02 de julio del presente.

SEGUNDO.- Ante lo expuesto, es importante indicar que debido a los cambios y vacíos presentados respecto a algunas situaciones no reguladas por el reglamento en cuestión, es importante su modificación y complementación, en la forma que se estipula a continuación:

1) **Modificar el siguiente artículo:**

“Artículo 51°.- Tardanzas

(...)

- a) *El tiempo de tolerancia para el ingreso de los servidores es de máximo cinco (05) minutos posteriores a la hora de ingreso, a partir del minuto seis(06) al 14 se considerara como tardanza. A partir del minuto quince (15) en adelante, se considerara inasistencia, correspondiendo el descuento diario respectivo.”*

2) **Adicionar el siguiente párrafo:**

“Artículo 62.- Cambios de Turnos:

(...)

Los cambios de turnos solo proceden entre profesional-profesional, técnico-técnico, auxiliar-auxiliar.”

3) **Adicionar el siguiente artículo:**

“Artículo 65-A.- Permisos para el servidor asistencial en Guardia Diurna o Nocturna.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162 -2018- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



El Servidor asistencial que este programado en guardia diurna o nocturna tiene el deber de permanecer físicamente en su servicio.

Los únicos permisos a los cuales puede acceder el servidor en guardia, son los estipulados en el artículo 64°, literales a); b), f), g), h), j), del presente reglamento. Los permisos de los literales a) y b), que se autoricen durante guardia nocturna, deberán ser justificados obligatoriamente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ante la Unidad de Recursos Humanos. Los permisos regulados en los incisos f) y g), se tramitarán previamente por la vía regular y mediante escrito debidamente motivado y sustentado, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, los cuales serán aprobados mediante resolución.

Los permisos en guardias diurnas se tramitarán según lo establecido en el presente RIS. Los permisos en Guardias Nocturnas se otorgarán mediante PAPELETA DE PERMISO EN GUARDIA NOCTURNA", el mismo que deberá contar obligatoriamente con el visto bueno por el Jefe del Equipo de Guardia (medico más antiguo), según tiempo de servicio) y haber sido comunicado vía telefónica o escrita (mensaje) al Jefe de Recursos Humanos y/o Dirección de Administración. La papeleta será otorgada por el personal de vigilancia y será para uso exclusivo del personal programado en Guardia Nocturna, durante todas las noches en la semana."

4) Adicionar el siguiente párrafo al CAPITULO XXIII.- DISPOSICIONES ADICIONALES:

"VIGESIMA.-
(...)

Queda prohibido dictar clases teóricas, realizar exposiciones o tomar evaluaciones dentro del horario de trabajo, a los practicantes e internos de las entidades con las que el hospital haya suscrito convenio."

TERCERO.- Los cambios propuestos se deberá formalizar mediante acto resolutorio, en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria y Final del RIS, que establece: "La Unidad de Recursos Humanos, queda facultada para expedir normas y directivas internas, adicionales o complementarias al presente RIS. Asimismo, actualizará y aprobará los formatos de papeletas de permisos, licencias, comisiones u otros, en el marco del presente RIS.

El Reglamento Interno de Servidores entro en vigencia como se señaló el 02 de julio de 2018, más de lo expuesto por el Secretario Técnico APAD se hace necesario COMPLEMENTAR con el articulado señalado en el documento de la referencia y acotada en el presente informe; MAS SE DEBE ACLARAR que respecto a ADICIONAR al **CAPITULO XXIII.- DISPOSICIONES ADICIONALES se debe considerarlo siguiente:**

"VIGESIMA.-
(...)

Queda prohibido la realización de actividades académicas- educativas (dígase dictar clases, exposiciones o evaluar dentro del horario de trabajo, a los practicantes e internos de las entidades con las que el hospital haya suscrito convenio)."

ASIMISMO, LA FACULTAD DELEGADA A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS es para PROPONER NORMAS Y DIRECTIVAS INTERNAS, SOBRE TEMAS RELACIONADOS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL HRVFCH, ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS AL RIS VIGENTE. Esta Unidad, actualizará y aprobará los formatos de papeletas de permisos, licencias, comisiones u otros, CON CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA DIRECCION EJECUTIVA y la Dirección de Administración de este nosocomio.

Que, con Informe Legal N° 151-2018-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/OAJ de fecha 26 de julio de 2018, la **Oficina de Asesoría Legal OPINA La Oficina de Asesoría Legal OPINA** por EXPEDIR EL ACTO RESOLUTIVO DE MODIFICACION Y COMPLEMENTACION al articulado y Disposiciones inmersas en el RIS vigente, de acuerdo a lo petitionado y ACOTADO por parte de esa oficina de Asesoramiento.

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2017-GOBIERNO



